

**EXTRACTO de la Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid. (BOCM 75 de 28/03/2018)**

<b>PROGRAMA</b>	<b>FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES</b>
<b>Plazo de Presentación</b>	20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
<b>Lugares de Presentación</b>	Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
<b>Organismo Competente</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
<b>BENEFICIARIOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperativas, Sociedades Laborales, para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.</li> <li>• Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.</li> <li>• Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.</li> <li>• Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades, así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.</li> <li>• Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.</li> </ul>	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<p>a) Incorporación de desempleados como socios: General: 5.500€, Mujer: 7.000€, desempleados con discapacidad: 10.000€, desempleados en situación de exclusión social: 8.000€. Número máximo de socios para solicitar la subvención no será superior a 4.</p> <p>b) Subvención para inversión: Máximo el 50% del coste de adquisición de los activos (excluidos impuestos).</p> <p>c) Prestación de asistencia técnica: El 50% del coste de la actuación y no podrá superar el límite de 20.000€</p> <p>d) Realización de actividades de formación, difusión y fomento: Puede alcanzar el 100% del coste de la actividad, con el límite 90.000€</p>	
<b>Puntos de Información</b>	<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>
<b>Fuente:</b>	<b><u>B.O.C.M. 75, fecha 28/03/2018</u></b>